



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL CATEGORÍA SUB 20B
RESOLUCIÓN NO 007
Marzo 27 de 2019

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 021 -18 Reglamento de Campeonatos Nacionales Inter clubes 2019, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

La Comisión de Disciplina avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias

- 1º. Informe Disciplinario partido **RIVER SOCCER VS IND DISTRITAL**
- 2º. Informe Disciplinario partido **CLUB FUNDACION HAPPY KIDS VS PARAISO REAL**
- 3º. Informe Disciplinario partido **UDINESE FS VS RODRIGUEZ TORICES**
- 4º. Informe Disciplinario partido **ARSENAL BOGOTA VS JUVENTUS F.C.**
- 5º. Llamado de atención varios clubes

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Informe Disciplinario partido **RIVER SOCCER VS IND DISTRITAL**
DECISION DISCIPLINARIA. CLUB INDEPENDIENTE DISTRITAL, perdida del partido y amonestación pública por grave infracción del articulo 83 Literal h, Código Disciplinario.
CONDUCTA, por causas atribuibles al club INDEPENDIENTE DISTRITAL, el partido se terminó anticipadamente por disposición del árbitro (Sustracción de materia).
Se advierte al club infractor que en caso de reincidir en cualquiera de las causales del artículo 83, ibidem serán expulsados del campeonato

ARTICULO SEGUNDO: Informe Disciplinario partido **CLUB FUNDACION HAPPY KIDS VS PARAISO REAL**
DECISION DISCIPLINARIA, CLUB DEPORTIVO FUNDACION HAPPY KIDS, perdida del partido contra PARAISO REAL, por infracción del articulo 83, literal h, del Código Disciplinario.
CONDUCTA; El partido no se pudo jugar por falta de documentación del club FUNDACION HAPPYKIDS
Se advierte al club FUNDACION HAPPY KIDS, que en caso de reincidir en cualquiera de las causales del artículo 83, ibidem serán expulsados del Campeonato.

ARTICULO TERCERO: Informe Disciplinario partido **UDINESE FS VS RODRIGUEZ TORICES**
DECISION DISCIPLINARIA: CLUB DEPORTIVO RODRIGUEZ TORICES, perdida de su partido contra UDINESE FS CARTAGENA, por infracción del artículo 83, literal h; del Código Disciplinario.
CONDUCTA. El partido no se pudo jugar por falta de documentación del club RODRIGUEZ TORICES.
Se advierte al club RODRIGUEZ TORICES, que en caso de reincidir en cualquiera de las causales del articulo 83; ibidem serán expulsados del Campeonato.

ARTICULO CUARTO. Informe Disciplinario partido **ARSENAL BOGOTA VS JUVENTUS F.C.**
DECISION DISCIPLINARIA: CLUB JUVENTUS, FC perdida del partido contra ARSENAL BOGOTA, por infracción del articulo 83, literal h, del Código Disciplinario.
CONDUCTA. El partido no se pudo jugar por falta de documentación del club JUVENTUS FC.
Se advierte al club JUVENTUS FC que en caso de reincidir en cualquiera de las causales del artículo 83, ibidem serán expulsados del Campeonato

ARTICULO QUINTO: Llamado de atención varios clubes

Con base en los informes presentados por los señores árbitros encargados de la dirección de los partidos, se procede hacer llamados de atención a los clubes:

FAIR PLAY: no dispuso de camerinos para los árbitros y club visitante.

CLUB ASTON HUILA: Amonestación pública por grave infracción del articulo 84, numeral 4, del Código Disciplinario.

CONDUCTA. Pésimo comportamiento de la barra seguidora del club en contra de la barra del club local; utilizando un lenguaje y gestos ofensivos, groseros y humillantes. Se advierte al club infractor que, en



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”**

caso de reincidir en esta grave conducta, se ven expuestos a la sanción contemplada en el artículo 93, del Reglamento General

ARTICULO SEXTO: Las tarjetas amarillas deben revisarse en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático. -

ARTICULO SEPTIMO: sancionar con los siguientes partidos, a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de los grupos D-E-K-L., jugada los días 23 y 24 de marzo de 2019.

GRUPO E.

4934530	DEPORTIVO LA CORUÑA	PEREZ GASPAR, KEVIN CAMILO Conducta antideportiva	1 partido
---------	---------------------	--	-----------

GRUPO-K

3595501	ESTRELLA ROJA	RINCON PINZON, JHONATAN FERNEY Malograr oportunidad manifiesta de gol	1 partido
---------	---------------	--	-----------

GRUPO-L

2862371	MILLONARIOS (DIV MENORES)	VALENCIA SERNA, JEFREY HERNANDO Conducta antideportiva	1 partido
---------	---------------------------	---	-----------

GRUPO-M

	ACADEMIA DE CRESPO	MORALES MIRANDA, JHONATAN DAVID Conducta antideportiva	1 partido
--	--------------------	---	-----------

ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución se fijará por edicto en Cartelera de Difutbol por el termino de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá a los veintisiete (27) días de mes de marzo de 2019.

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA